

VISTO :

El expediente MPCÍ-Nº 437.053/17;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional durante la gestión de la ex Presidente de la Nación Dra. Cristina Fernandez de Kirchner, definió la decisión política de avanzar en proyectos de generación energética que permitan la diversificación de la matriz energética nacional a partir de fuentes de energía renovable;

Que por tal motivo ha promovido e impulsado un viejo anhelo de anteriores Gobiernos Provinciales poniendo en marcha el proyecto de aprovechamiento hidroeléctricos del río Santa Cruz, el cual comprende la construcción sobre el río homónimo, de dos presas, denominadas Presidente Néstor C. Kirchner (NK) y Gobernador Jorge Cepernic (JC), cada una de ellas equipada con una central hidroeléctrica en el tramo definido entre el lago Argentino y un punto ubicado 135 km aguas arriba de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena;

Que el 31 de octubre de 2013 luego del proceso licitatorio correspondiente se suscribió el Contrato de Obra Pública para la ejecución de las obras, entre el Estado Nacional y la Unión Transitoria de Empresas (UTE), conformada por las empresas China Gezhouba Group Company Limited - Electroingeniería Sociedad Anónima - Hidrocuyo Sociedad Anónima;

Que el referido Contrato comprende la elaboración del Proyecto Ejecutivo de las Obras, el Estudio de Impacto Ambiental, la provisión de la totalidad de los materiales, mano de obra, equipamiento, maquinarias, montaje, construcción completa, puesta en marcha y su operación y mantenimiento por un periodo de 15 años;

Que con fecha 1 de agosto de 2014, se suscribió un Acuerdo de Crédito con las Entidades Bancarias China Development Bank Corporation, Industrial and Commercial Bank of China Limited y Bank of China Limited, el cual alcanza a cubrir el monto total previsto para la financiación de las obras;

Que el Gobierno Nacional confirmó la necesidad de continuar con las obras y mediante Decisión Administrativa Nº 259 de fecha 1 de abril de 2016 las transfirió al Ministerio de Energía y Minería (MINEM) resultando este el nuevo comitente de la misma, el cual luego de realizar un proceso de revisión de todos los aspectos técnicos, ambientales, económicos, financieros y operativos de la obra, definió un nuevo proyecto ejecutivo que contempló modificaciones importantes al diseño del proyecto original en cuanto la potencia de la obra y su consecuente generación energética, las cuales se

///



147



Provincia de Santa Cruz
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

/// - 2 -

concretaron en la Adenda IV al Contrato de Obra Pública, suscripta con fecha 31 de agosto de 2016;

Que en dicha revisión general, participaron funcionarios y técnicos de la Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico y de la Secretaría de Energía Eléctrica, personal de las Subsecretarías de Infraestructura Energética y de Energía Hidroeléctrica todas ellas del Estado Nacional;

Que asimismo, se renegociaron los términos del Acuerdo de Crédito para adecuarlo al nuevo proyecto ejecutivo de la obra y se suscribió el Convenio Marco con la Provincia de Santa Cruz, ratificado por la Ley Provincial N° 3.528 de la Honorable Cámara de Diputados. A través del mencionado Convenio, las partes firmantes aceptaron que los derechos correspondientes a la explotación de la obra y su concesión serán para el Estado Nacional, en los términos de la Ley de Energía Eléctrica N° 15.336, estableciendo además que la Provincia de SANTA CRUZ percibirá el DOCE POR CIENTO (12%) del importe de la venta de la energía generada por la obra en virtud de la citada ley;

Que el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner y Gobernador Jorge Cepernic, elaborado por la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales Sociedad Anónima -EBISA, surge a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el cual ordena la suspensión de las obras hasta que se implemente el proceso de evaluación de impacto ambiental y audiencia pública previsto en la Ley de Obras Hidráulicas N° 23.879 del año 1990.

Que la Provincia de Santa Cruz sin perjuicio de considerar las autonomías provinciales y el dominio originario y constitucional de los recursos naturales que les corresponden ha decidido avanzar en los estudios solicitados, en el marco de la sustentabilidad, el desarrollo y el respeto por las instituciones; poniendo por encima de cualquier otra consideración la importancia de la obra para la matriz energética nacional y para el desarrollo socio económico de los habitantes que en ella residen;

Que la Secretaría de Estado de Ambiente, como autoridad de aplicación en materia ambiental en la Provincia de Santa Cruz, convocó a tales efecto a una Comisión Evaluadora con las demás reparticiones involucradas, la cual emitió un dictamen técnico que aprueba la factibilidad del Estudio de Impacto Ambiental;

Que por todo lo expuesto el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, como autoridad competente define asimismo otorgar a su vez la mencionada factibilidad y





Provincia de Santa Cruz
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

/// - 3 -

el desarrollo de la región por la generación de empleo y la creación de una cadena de valor de la actividad, como así también por la posterior generación de energía que será integrada al sistema interconectado nacional y dotara a la Provincia de un insumo vital para su futura industrialización;

Por ello y atento al Dictamen N° 230/17, emito por la Dirección Provincial de Asesoría Legal;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA

RESUELVE:

- 1°.- **APROBAR**, la factibilidad de la obra “Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner y Gobernador Jorge Cepernic” en el marco de la Ley N° 23.879 de Obras Hidráulicas, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-
- 2°.- **NOTIFICAR**, la presente al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, dése a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-



LEONARDO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

147

RESOLUCIÓN

N°

/17.-